



RESOLUCION GERENCIAL N°039-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 02 de febrero 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO :

El Informe Legal N°014-2026-GAJ/MDSB de fecha 30 de enero de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°001-2026-GDESM/MDSB de fecha 05 de enero de 2026 de la Gerente de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo que la citada ley en sus numerales 20) y 38) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley acotada establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización; con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el Propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)'. Asimismo, el Artículo 9° de la ley establece que: "Los gobiernos locales

son responsables, en su jurisdicción, del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO); asimismo, el numeral 4 de la acotada Directiva, establece la responsabilidad de los integrantes del SIFOH, conformado por la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas, gobiernos locales, unidades locales de empadronamiento y entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas. Asimismo, el numeral 4.4 señala que todos Gobiernos Locales tienen entre otras responsabilidades de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, y de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión del Talento Humano y en atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegadas a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2026-ALC/MDSB,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la servidora Abogada **KETTY MARITZA GONZALES MEZA** con DNI N° 15398547 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Abogada Ketty Maritza Gonzales Meza, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Bartolo conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se oponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.gob.pe/munisanbartolo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL

San Bartolo
¡VIVE TODO EL AÑO!